DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.	**DAP-MC-001-2021-B**
OBJETO:	**DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES PREVISTO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP COMO INSUMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES CON EL SENA A RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA**
FECHA:	OCTUBRE 2021

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** a través de la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación durante la vigencia 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" adoptado para el Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, y aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°05 de 2020, define en su línea estratégica N°5 Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, el componente N°3 Medio ambiente y cambio climático, Programa N°1 denominado "*Gestión Ambiental Urbana*" el cual tiene como propósito brindar asistencia técnica para el importante sector reciclador y recuperador del Municipio, así como sus asociaciones de reciclaje, al tiempo que se actualiza e implementa el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en sus programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores derivados del servicio público de aseo, y se consolida una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos de construcción y demolición.

Teniendo en este contexto, la administración Municipal dentro de uno de los propósitos principales la incorporación del aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la ciudad de Cúcuta, ejercicio que ha sido realizado desde hace tres décadas por los recicladores pertenecientes a los sectores más vulnerables de la ciudad, distribuidos en todo el territorio, y organizaciones de recicladores con personería jurídica reconocida por el Municipio por medio del Censo de Recicladores, realizado a finales del año 2019 en el cual se registraron 830 recuperadores de oficio y en la vigencia 2020 el registro de 873 recicladores de oficio. Teniendo en cuenta que el sector del reciclaje genera en la ciudad alrededor de 2.000 empleos (directos e indirectos).

No obstante, desde el año 2010 por medio del Auto 268 la Corte Constitucional reconoce a la población recicladora como **sujetos de especial protección por parte del Estado**, y a partir de la expedición del Auto 275 de 2011 la Corte Constitucional ha ordenado a los Municipios desarrollar acciones afirmativas a favor de los recicladores y pide a los administradores municipales que tomen medidas para estimular la formalización de los recicladores informales, y el acceso cierto y seguro al material aprovechable garantizando alternativas a través de las cuales participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento.

A partir del Decreto 596 de 2016 se establecen las responsabilidades del Municipio y las acciones que deben realizar las organizaciones de manera progresiva para adelantar el proceso de Formalización y reconocimiento como prestadores del componente de aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo anterior, la administración municipal debe propender por la materialización de acciones afirmativas a los recicladores de oficio que actualmente se encuentren censados y caracterizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal bajo el marco normativo de la Resolución 0754 de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, según registro de la vigencia 2020 y los lineamientos para la elaboración del censo de recicladores, entre los que identifica la necesidad de carnetizar y certificar al reciclador censado por parte del ente territorial, una vez se cumpla con la actualización de los mismos en previsión de lo indicado por el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.5.5.1 de la sección 5, del Decreto 0296 de 2016 y la Resolución 0276 de 2016.

Situación que justifica la necesidad de realizar acciones afirmativas en pro de dichos sujetos de especial protección constitucional, como lo son los recicladores y recuperadores del Municipio, se hace necesario proceder a realizar la adquisición de insumos y/o materiales como lo son: Chalecos, Tarjetas y/o carnets de identificación, gorras de protección para cuello y orejas, camisas protectoras, pantalones protectores, tapabocas quirúrgicos, botas de seguridad, gafas de seguridad y guantes de carnaza que permitan otorgarles una identidad a los ya censados y a su vez, proporcionen para el ente territorial labores de formalización, fortalecimiento y dignificación para con el amplio gremio reciclador del Municipio de San José de Cúcuta.

Teniendo en cuenta, que el Decreto 596 de 2015 artículo 2.3.2.5.3.2, exige para seguir adelante con el amplio proceso de formalización en fase 6 la "*Certificación en competencias laborales*", proceso coordinado por la Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, con la agencia de cooperación internacional alemana GIZ (*Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit)*, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Centro Tecnológico de Cúcuta-CTC, teniendo como muestra para la vigencia 2021 a 100 recicladores de oficio en proceso de formalización y actualmente censados por el Departamento Administrativo de Planeación según último reporte del año 2020 a dotar de los materiales, insumos y elementos de protección personal -EPP indicados con antelación según las normas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo- SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2400 de 1979).

Lo que conlleva, a que la dotación de insumos y elementos de protección personal para la presentación de las fases y pruebas (*de entrenamiento, conocimiento y desempeño*) del proceso de certificación laboral a los recicladores de oficio en razón a los requerimientos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA al gremio, como único organismo certificador autorizado por el Gobierno Nacional según Decreto 249 de 2004, especialmente en las normas de competencia laboral con código NSCL (*Norma Sectorial de Competencia Laboral*) **N°220201080** ***Recolectar residuos sólidos según procedimiento de aprovechamiento y normativa ambiental*** y **N°220201081** ***Recuperar residuos sólidos según procedimiento de aprovechamiento y normativa ambiental***, sean presentadas con Elementos de Protección Personal -EPP adecuados para su certificación y se promueva desde la administración Municipal la formalización de de los recicladores de oficio en el Municipio de San José de Cúcuta.

1. OBJETIVO DEL COMPONENTE - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS"

Incrementar el índice de calidad ambiental urbana y territorial para mejorar el hábitat y la calidad de vida de los habitantes de Cúcuta y su Área Metropolitana, mediante la intervención, prevención, control y disminución de los factores contaminantes y de riesgo sobre el ambiente

2. PROGRAMA *GESTIÓN AMBIENTAL URBANA* - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS"

Responsable: Secretaría de Infraestructura
Corresponsable: Oficina TIC, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno, Área Metropolitana de Cúcuta, CORPONOR y EIS Cúcuta SA ESP.

Descripción del programa: Desde este programa de inversión se ejecutará la estrategia nacional "Ciudades, entornos y ruralidades saludables", la cual tiene como propósito articular políticas, programas y acciones estructurales alrededor del bienestar, la calidad de vida y el goce efectivo de derechos en la promoción y mantenimiento de la salud de la sociedad, desde una perspectiva territorial. Aunado a esto, además de realizar un documento de lineamientos técnicos para la formulación e implementación de una política pública de calidad del aire, se brindará asistencia técnica para el importante sector de los recicladores, al tiempo que se actualiza e implementa el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIR) y se consolida una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos de construcción y demolición, en nuestro municipio. a calidad del ambiente de cada uno de los cucuteños es otros de los compromisos infaltables que el alcalde Jairo Yáñez asumió con toda su ciudadanía durante los próximos cuatro años, comprendiendo su integralidad y complejidad. (*sic*)

3. INDICADORES DE PRODUCTO DEL PROGRAMA

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Servicio de actualización e implementación del Plan de Gestion Integral de Residuos Sólidos	Actualización e implementación realizada	Numero	Anualizado	1	Departamento Administrativo de Planeación
Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de los recicladores en el municipio	Organizaciones formales y no formales fortalecidas	Numero	Acumulativo	15	Departamento Administrativo de Planeación

De esta manera el producto "*Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de los recicladores de en el municipio*" le apunta al indicador de producto "*Organizaciones formales y no formales fortalecidas*" y que conforme el Plan Anual de Inversiones - POAI definido por el Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia 2021, se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión pública actualizado y viabilizado bajo el proyecto denominado *"Servicio de actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio Cúcuta"* con código BPIN N° 2020540010062, con cargo al rubro de inversión 2.3.2.02.02.009.40 Servicios para la comunidad, sociales y personales en Vivienda, ciudad y Territorio.

3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto "Servicio de actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio Cúcuta" con código BPIN N°2020540010062 es la *Adecuada gestión en el manejo integral de los residuos sólidos en el Municipio de Cúcuta*.

3.2 COMPONENTE DEL PROYECTO

Ambiente y cambio climático

3.3. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

3.3.1- Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

3.3.2- Desarrollar acciones para la implementación de programas y proyecto del Plan Integral de Residuos Sólidos

3.3.3- Implementación de programas y proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos actualizado

4. MARCO NORMATIVO

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Inciso 1 y 2° "ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades *sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". (Negrilla y cursiva fuera de texto)

"ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Negrilla y cursiva fuera de texto)*

"ARTÍCULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

4.1.1 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA

Sentencia C-741 de 2003

Señaló, "*un grupo marginado puede estar compuesto por (i) personas que por su condición económica, física o mental, se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta; (ii) personas que en razón de la situación desventajosa en la que se encuentran, suelen ver limitado el ejercicio y el goce efectivo de sus derechos fundamentales; (iii) diminuidos (sic) físicos, sensoriales y psíquicos que son objeto de aislamiento, estigmatización, maltrato, incomprensión o discriminación lo cual conduce a su marginamiento; (iv) población en situación de extrema pobreza, o en condiciones de manifiesta injusticia material y vulneración de la dignidad humana; o (v) un grupo de la población que no está en capacidad de participar del debate público y que, por lo tanto, no tiene voz propia en la adopción de*

las decisiones políticas que lo afectan. Así, el concepto de grupo marginado es más amplio que el de grupo discriminado. Comprende no solo a personas que han sido colocadas en una situación de desventaja por decisiones estatales, políticas públicas o prejuicios sociales, sino además a quienes dadas las condiciones reales en que viven, sin importar la causa, están en una situación de exclusión social, no se han incorporado a las actividades económicas acudiendo a las formas ordinarias para ello o están en la imposibilidad material de acceder a los beneficios de una sociedad organizada". (Subrayado fuera de texto)

Auto N°268 de 2010

Al tenor, *"existen otros criterios materiales que justifican que **los recicladores sean sujetos de especial protección constitucional, y uno de ellos es la labor ambiental que cumplen**, así como el hecho de que la sociedad entera se beneficie de la misma a pesar de que ellos no necesariamente se vean favorecidos o retribuidos por ella (...)".*

Es por esto que *"la participación de los recicladores, definidos por la normatividad en comento como "(...) la persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento", no sólo los favorece a ellos brindándoles la posibilidad de obtener remuneración por su trabajo, sino que, por sobre todo, beneficia a la colectividad en el sentido de proteger nuestro entorno natural, así como el de las generaciones futuras. **Esto contrasta con la situación de discriminación y marginación en la que se encuentran, pero es menester enfatizar que ambas sustentan y legitiman las acciones afirmativas que frente a ellos han de adoptarse**". (Negrilla y cursiva fuera de texto)*

"2.1.6 Como fue señalado con anterioridad, estas condiciones mencionadas y por sobre todo la indudable relevancia ambiental de la labor que acometen los recicladores, no son las únicas que sustentan las razones por las cuales los recicladores son sujetos de especial protección constitucional. Por el contrario, aunque son parte fundamental para tal reconocimiento, lo cierto es que tal reconocimiento también surge de la situación social en la que sobreviven".

Por ende *"**los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir**". (Negrilla fuera de texto)*

"2.2.1 Como fue indicado anteriormente, la Constitución reconoció la existencia de situaciones que deben ser efectivamente mitigadas a favor de ciertos grupos, para que el goce de los derechos y libertades sea ejercidos (sic) por todas las personas de igual forma. Por lo anterior, en su jurisprudencia, esta Corporación ha denotado la existencia de una cláusula de igualdad que implica tanto una esfera de abstención como de actuación por parte de las autoridades públicas y, en ciertos casos, por los particulares (...)

Para efectos de este Auto, la Sala sólo hará referencia a la segunda forma de expresión de la mencionada cláusula, pues es en ella donde juegan un papel preponderante las denominadas acciones afirmativas, que son – grosso modo – políticas o medidas orientadas a incidir en las situaciones que generan las desigualdades, reduciéndolas o eliminándolas . Por lo mismo, dichas acciones son cargas sociales legítimas frente a situaciones materiales de excusión (sic), que buscan remover los obstáculos que configuran las desigualdades. El presupuesto de estas acciones, que son fruto de obligaciones que por mandato de la Constitución debe cumplir el Estado, así como la sociedad, se encuentra en situaciones históricas, como las discriminaciones".

Auto N°275 de 2011

"111. Para efectos de lograr la regularización del servicio de aseo en los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, el Distrito podrá hacer uso, entre otras, de la figura legal de "organizaciones autorizadas" para la prestación de servicios públicos domiciliarios, consagradas por el Legislador en el artículo 15, numeral 4 de la Ley 142 de 1994, las cuales en términos de la sentencia C-741 de 2003, no sólo pueden prestar servicios a municipios menores, en zonas rurales y en zonas urbanas específicas, sino competir en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios en cualquier lugar del territorio nacional, aspecto al cual fue condicionada la exequibilidad de la citada norma.

Vale decir que estas organizaciones son diferentes a las asociaciones de primer y segundo nivel que operan para la representación de los recicladores, en la medida en que se les reconoce como prestadores autorizados por la Superintendencia de Servicios Públicos, para los cuales el Distrito en coordinación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá establecer parámetros para la prestación de los servicios de reciclaje, tratamiento, aprovechamiento e intermediación en el modelo de comercialización de los residuos, aspecto que se reflejará en el esquema de metas verificables en el corto plazo.

112. En consecuencia, se ordenará al Distrito definir con la colaboración técnica de la CRA -a quien se exhortará para tal efecto-, parámetros especiales que definan cómo serán ofrecidos en la práctica los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos y, la forma en que la prestación de los mismos deberá ser remunerada, bien a través de la tarifa o bien mediante la fijación de un esquema de precios, de forma que estos componentes sean manejados íntegramente por las organizaciones de recicladores que entren en proceso de regularización.

En ese orden, se deberá señalar la manera en que el esquema de libre competencia u otro legalmente posible para los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento se coordinará con otros modelos de operación como la concesión de áreas de servicio exclusivo autorizadas para los componentes de recolección y transporte de residuos no separados o cualquier otro modelo, garantizando alternativas a través de las cuales sectores de la población tradicionalmente marginados, participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento".

4.2. LEY 142 DE 1994 ***(artículo 14.24 Modificado por el art. 1 de la Ley 689 de 2001)***

"Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. ***También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias*** *de transporte, tratamiento,* ***aprovechamiento*** *y disposición final de tales residuos".* (Negrilla fuera de texto)

4.3 LEY 1753 DE 2015

ARTÍCULO 88. ***Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos.*** *(...) "****PARÁGRAFO 2°.*** *El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad* ***para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo****".* (Negrilla fuera de texto)

4.4. DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.3.2.1.1. - Numeral 6 *"**Aprovechamiento.** Modificado por Decreto 596 de 2016 Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora".*

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.78. *"**Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo**. Son el conjunto de actividades complementarias de aseo realizada por la persona prestadora del servicio público, dirigidas a efectuar la recolección de los residuos sólidos de manera separada para su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento.*

***PARÁGRAFO.** La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá la forma de remuneración de la actividad de recolección, transporte selectivo y clasificación de residuos aprovechables".*

4.5. DECRETO 596 DE 2015 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*

CAPÍTULO 5 - SECCIÓN 1 *"**ARTÍCULO 2.3.2.5.1.2. Ámbito de Aplicación.** El presente capítulo aplica a las **entidades territoriales**, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a las usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).*

Lo dispuesto en el presente capítulo aplica la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo ya sea en libre competencia o a través de áreas de servicio exclusive (sic) en las que se incluya o no, esa actividad". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 2.3.2.5.1.3. *"**Criterios orientadores.*** Los siguientes criterios orientadores deberán ser aplicados para la interpretación del presente capítulo:
2. Progresividad para la formalización de las recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994.
6. Reconocimiento de la labor de las recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento".

ARTÍCULO 2.3.2.5.3.1. "***Progresividad para la formalización.*** Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de cinco (5) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

ARTÍCULO 2.3.2.5.3.2. *"**Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio.*** El proceso de formalización de las organizaciones de recicladores de oficio se adelantará de acuerdo con las siguientes fases:

FASE	*TÓPICO*	*ASPECTO*

Fase 1	*Registro*	*Registro único de prestadores (RUPS)*
Fase 2	*Técnico*	*Definir el área de Prestación*
	Técnico	*Registro Toneladas Transportadas*
	Técnico	*Registro Toneladas área de prestación*
	Comercial	*Registro Toneladas Aprovechadas*
	Comercial	*Registro Factura de comercialización de material aprovechable*
	Técnico	*Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS)*
	Técnico	*Registro vehículos para el transporte*
Fase 3	*Comercial*	*Condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU)*
Fase 4	*Comercial*	*Portafolio de Servicios*
	Administrativo	*Plan de Fortalecimiento Empresarial*
	Comercial	*Base de datos de usuarios*
	Comercial	*Página web*
Fase 5	*Técnico*	*Registro de calibración Básculas*

	Técnico	***Supervisores y sistemas de control operativo***
	Técnico	***Programa de Prestación del Servicio***
Fase 6	***Administrativo***	***Personal por categoría de empleo***
	Técnico	***Microrutas de recolección***
	Administrativo	***Certificación de competencias laborales***
Fase 7	***Comercial***	***Registro de peticiones, quejas y recursos (PQR)***
	Técnico	***Planes de emergencia y contingencia***
Fase 8	***Financiero***	***Información Financiera***
	Técnico	***Mapa del área de prestación en sistema de referencia MAGNA-SIRGAS***

Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento efectuarán los reportes al Sistema Único de Información SUI de acuerdo con las fases anteriormente definidas, iniciando con el registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) momento a partir del cual se considerarán como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para los efectos del presente capítulo".

ARTÍCULO 2.3.2.5.5.1. "Responsabilidades de los Entes territoriales. *Los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95*

2. Un proyecto de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo Censo del PGIRS. Este proyecto deberá incluir metas de formalización las cuales deberán ser evaluadas anualmente".

4.6. DECRETO 933 DE 2003 ARTÍCULO 19 compilado en el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.2.6.3.20. *"**Certificación de competencias laborales**. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales".*

4.7. DECRETO 249 DE 2004

ARTÍCULO 3°. ***"Funciones del Consejo Directivo Nacional.*** *Además de las señaladas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, son funciones del Consejo Directivo Nacional:*
20. Reglamentar el proceso de normalización, de evaluación y certificación de competencias laborales o certificación del desempeño de los trabajadores colombianos". (Subrayado fuera de texto)

4.8. RESOLUCIÓN 1932 DE 2019 - *SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE/SENA* *Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO 1°. *"Los certificados que expidan los Centros de Formación Profesional Integral a las personas que culminen satisfactoriamente el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales basado en: Normas de Competencia Laboral, Normas Sectoriales de Competencia Laboral, Normas Internacionales, Titulación, Estructura Funcional de la Ocupación, Esquema de Certificación, Perfil del Cargo, Cualificación y Marca, serán los siguientes: (...)"*

No.	***Certificados***	***Cód.***	***Criterio***
1	***NORMA DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA SECTORIAL DE COMPETENCIA LABORAL /*** *NORMA INTERNACIONAL*	*NCL/ NSCL/ NI*	***Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de una función productiva, referenciadas en una Norma de Competencia Laboral, Norma Sectorial de Competencia Laboral o Norma Internacional, que se encuentre activa.*** (Negrilla fuera de texto)

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad se satisface con la contratación para **"DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES PREVISTO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP COMO INSUMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES CON EL SENA A RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA"**

Por tal motivo para el Municipio de San José de Cúcuta, a través del Departamento Administrativo de Planeación, se hace necesario desarrollar un proceso de contratación para adquirir mediante la adquisición de Elementos de Protección Personal – EPP como insumo para la presentación y formalización del proceso de certificación en competencias laborales con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a recicladores de oficio en el Municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anterior, se ha decidido realizar este estudio previo, tomando como referencia la ficha técnica, los valores históricos, cotizaciones y análisis económico.

Por último, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO

DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES PREVISTO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP COMO INSUMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES CON EL SENA A RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Las especificaciones técnicas, se incluyen en documento anexo, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de **DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES PREVISTO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP COMO INSUMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES CON EL SENA A RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA.**

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se requiere que el objeto de la misma esté acorde a las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD

1	Chaleco multipropósito: Chaleco tipo brigadista o multipropósito, unitalla, con cierre frontal y con portagafete, fabricado con tela impermeable o antifluido hecha en poliéster. Con Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta y/o logotipo de la Asociación a la que pertenece el reciclador, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.	UNIDAD	100
2	Tarjetas de identificación: que registren: Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta, Nombre completo del reciclador, la leyenda: Reciclador censado, Asociación a la que pertenece el reciclador	UNIDAD	100
3	GORRA DE PROTECCIÓN EN DRIL CON CUBIERTA PARA CUELLO Y OREJAS: Gorra en dril con visera, prenda para cubrir la cabeza cuello y las orejas, con logo de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta y asociaciones, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.	UNIDAD	100
4	CAMISAS PROTECTORAS: camisa en tela dril, con dos bolsillos, manga larga, con franjas reflectoras, logos en el bolsillo izquierdo, tallas hombre y mujer: xs, s, m, l y xl, teniendo en cuenta el tallaje de los participantes, color: según requerimientos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y asociaciones de recicladores para conservación de su identidad.	UNIDAD	100
5	PANTALONES PROTECTORES: : pantalón jean 14 onzas, con cuatro bolsillos doble costura, con franjas reflectivas, en tallas: en tallas hombre: EN TALLAS 28,30, 32 Y 34 mujer: 8,10,12,14 teniendo en cuenta el tallaje del personal, y con logo bordado según la necesidad.	UNIDAD	100
6	TAPABOCA QUIRÚRGICO:sin fibras de vidrio,hipo-alergénica, muy baja resistencia a la respiración, filtración de alta capacidad no permiten partículas nocivas (3 capas) tiene 2 cintas elásticas para orejas resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz, elaborada con materiales suaves y súper resistentes, fabricada con fibras de la más alta calidad que impiden el que se empañen los lentes o gafas protectoras presentación caja de 100 unidades	UNIDAD	100
7	BOTAS DE SEGURIDAD: botas en cuero con punteras de seguridad metálica modelo redondo resistencia a 140 joule impacto, entreplanta con poliuretano de baja del alta resistencia y buen aislante térmico densidad, planta antideslizante, pasacordones metálicos inoxidables. tallas 36 a 42.	PAR	100
8	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES: gafas de seguridad en policarbonato transparentes lente doble descentrada base	UNIDAD	100

	10. óptima cobertura y protección lateral. campo de visión superior. patillas suaves en sus extremos, alivian y otorgan mayor comodidad en los puntos de contacto alrededor de las orejas. puente nasal suave, no rígido, ajustable. todos los lentes poseen protección contra radiaciones uv en un 99.9%. paticas amarillas ref 70-0715-3951- 7 cumple con ce, ansi z-87,1, la ntc 1771 y 1825.		
9	GUANTES DE CARNAZA: guantes de carnaza carnaza curtida en cromo combinado con tela de algodón en el dorso de la mano reforzado con carnaza en la palma de la mano, dedo índice, pulgar y nudillos. forro interior en algodón. puño tipo mosquetero con ribete y soporte. para trabajos generales que requieran niveles importantes de resistencia a la abrasión y mayor suavidad al contacto.	PAR	100

CRONOGRAMA DE EJECUCCIÓN DEL PROCESO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	CANTIDAD
1	Chaleco multipropósito: Chaleco tipo brigadista o multipropósito, unitalla, con cierre frontal y con portagafete, fabricado con tela impermeable o antifluido hecha en poliéster. Con Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta y/o logotipo de la Asociación a la que pertenece el reciclador, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.	SE DEBE REALIZAR LA TOMA DE LAS MEDIDAS A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCION DEL PROCESO POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE LAS MEDIDAS	100 UNIDADES
2	Tarjetas de identificación: que registren: Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta, Nombre completo del reciclador, la leyenda: Reciclador censado, Asociación a la que pertenece el reciclador	SE DEBE REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACION DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA RECOLECCIÓN DE DATOS	100 UNIDADES
3	GORRA DE PROTECCIÓN EN DRIL CON CUBIERTA PARA CUELLO Y OREJAS: Gorra en dril con visera, prenda para cubrir la cabeza cuello y las orejas, con logo de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta y asociaciones, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.	SE DEBE ENTREGAR DENTRO DE LOS 13 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCIÓN AL CONTRATO	100 UNIDADES
4	CAMISAS PROTECTORAS: camisa en tela dril, con dos bolsillos, manga larga, con franjas reflectoras, logos en el bolsillo izquierdo, tallas hombre y mujer: xs, s, m, l y xl, teniendo en cuenta el tallaje de los participantes, color: según requerimientos de la Alcaldía Municipal	SE DEBE REALIZAR LA TOMA DE LAS MEDIDAS A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCION DEL PROCESO	100 UNIDADES

	de San José de Cúcuta y asociaciones de recicladores para conservación de su identidad.	POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE LAS MEDIDAS	
5	PANTALONES PROTECTORES: : pantalón jean 14 onzas, con cuatro bolsillos doble costura, con franjas reflectivas, en tallas: en tallas hombre: EN TALLAS 28,30, 32 Y 34 mujer: 8,10,12,14 teniendo en cuenta el tallaje del personal, y con logo bordado según la necesidad.	SE DEBE REALIZAR LA TOMA DE LAS MEDIDAS A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCION DEL PROCESO POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE LAS MEDIDAS	100 UNIDADES
6	TAPABOCA QUIRÚRGICO:sin fibras de vidrio,hipo-alergénica, muy baja resistencia a la respiración, filtración de alta capacidad no permiten partículas nocivas (3 capas) tiene 2 cintas elásticas para orejas resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz, elaborada con materiales suaves y súper resistentes, fabricada con fibras de la más alta calidad que impiden el que se empañen los lentes o gafas protectoras presentación caja de 100 unidades	SE DEBE ENTREGAR DENTRO DE LOS 13 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCIÓN AL CONTRATO	100 UNIDADES
7	BOTAS DE SEGURIDAD: botas en cuero con punteras de seguridad metálica modelo redondo resistencia a 140 joule impacto, entreplanta con poliuretano de baja del alta resistencia y buen aislante térmico densidad, planta antideslizante, pasacordones metálicos inoxidables. tallas 36 a 42.	SE DEBE REALIZAR LA TOMA DE LAS MEDIDAS A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCION DEL PROCESO POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE LAS MEDIDAS	100 PARES
8	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES: gafas de seguridad en policarbonato transparentes lente doble descentrada base 10. óptima cobertura y protección lateral. campo de visión superior. patillas suaves en sus extremos, alivian y otorgan mayor comodidad en los puntos de contacto alrededor de las orejas. puente nasal suave, no rígido, ajustable. todos los lentes poseen protección contra radiaciones uv en un 99.9%. paticas amarillas ref 70-0715-3951- 7 cumple con ce, ansi z-87,1, la ntc 1771 y 1825.	SE DEBE ENTREGAR DENTRO DE LOS 13 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCIÓN AL CONTRATO	100 UNIDADES
9	GUANTES DE CARNAZA: guantes de carnaza carnaza curtida en cromo combinado con tela de algodón en el dorso de la mano reforzado con carnaza en la palma de la mano, dedo índice, pulgar y nudillos. forro interior en algodón. puño tipo mosquetero con ribete y soporte. para trabajos generales que requieran niveles importantes de resistencia a la abrasión y mayor suavidad al contacto.	SE DEBE REALIZAR LA TOMA DE LAS MEDIDAS A LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL INICIO DE EJECUCCION DEL PROCESO POSTERIORMENTE SE DEBE ENTREGAR A LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA TOMA DE LAS MEDIDAS	100 PARES

El proponente debe demostrar que su actividad comercial está directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual, y posee establecimiento de comercio abierto al público, cuenta con la

infraestructura física donde suministrará los elementos de protección personal - EPP objeto del contrato aquí solicitado, en la ciudad de San José de Cúcuta y/o su área metropolitana, con el único fin de que en dado caso exista la necesidad de cambio, este sea dentro del término no mayor a dos (2) días calendario siguientes al momento de su reporte a la empresa o entidad.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo los Códigos "**UNSPSC**"que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181507	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181500-ropa de seguridad	46181507-chalecos de seguridad
14111815	14000000-materiales y productos de papel	14110000-productos de papel	14111800-papeles de uso comercial	14111815-tarjetas de identificación
53102503	53000000-ropa,maletas y productos de aseo personal	53100000-ropa	53102500-accesorios de vestir	53102503-sombreros
46181526	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181500-ropa de seguridad	46181526-camisas protectoras
46181527	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181500-ropa de seguridad	46181527-pantalones protectores
46182010	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46182000-protección de la respiraciòn	46182010-máscaras o accesorios
46181604	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181600-calzado de protecciòn	46181604-botas de seguridad
46181804	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181800-proteccion y accesorios para la visiòn	46181804-gafas protectoras
46181504	46000000-equipos y suministros de defensa, orden público, vigilancia y seguridad	46180000-seguridad y protección personal	46181500-ropa de seguridad	46181504-guantes de protecciòn

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera la mínima cuantía considerada para el Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación, en la vigencia de 2021, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y el monto presupuestal que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento y en lo preceptuado según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para ello, la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección, contrato de **COMPRAVENTA**.

2.5 VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO Y MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MCTE**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 002556 del 17-08-2021 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, en **UN SOLO PAGO**, al vencimiento del plazo del contrato y cumplimiento de las obligaciones por el contratista, para lo cual deberá presentar:

Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

A. Factura correspondiente.
B. Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado.
C. Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
D. La acreditación del Pago de las estampillas.

E. La certificación del Almacenista de la Entidad de que los bienes ingresaron al inventario del Municipio, para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **Obligaciones**:

2.9.1 Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes, así mismo colaborar al Departamento Administrativo de Planeación - Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia, economía, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y atrasos.

2.9.2 Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.

2.9.3 Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.

2.9.4 Realizar el suministro y entrega de los elementos de protección personal - EPP e insumos contratados al plazo acordado en el contrato suscrito, en óptimas condiciones y de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva.

2.9.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se origine y de la ejecución del mismo de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.9.6 Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Departamento Administrativo de Planeación - Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.

2.9.7 Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato que se origine.

2.9.8 Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.

2.9.9 Entregar los elementos de protección personal - EPP solicitados, en las cantidades exactas requeridas, y las especificaciones técnicas solicitadas.

2.9.10 Suministrar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos.

2.9.11 Entregar los elementos de protección personal - EPP objeto del contrato, para su recepción técnica durante el día posterior, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

2.9.12 Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos de protección personal - EPP no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. El oferente garantiza el cambio de los elementos de protección personal - EPP y/o lote sin que esto genere costo adicional.

2.9.13 Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los elementos de protección personal - EPP objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir serán responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones.

2.9.14 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento Administrativo de Planeación - Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios

2.9.15 El contratista se obliga a notificar cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato.

2.9.16 Acreditar a la firma del contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la Ley 797 de 2003.

2.9.17 Presentación de un informe en el cual se especifique los elementos de protección personal -EPP e insumos suministrados propios del objeto del contrato.

2.9.18 Las demás que le imparta el Supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita al Despacho del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, normatividad que debe observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento de la misma; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

- **Estudios de Mercado**:

ITEM	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4
EMPRESA	PROVEDURIA DEL NORTE S.B.A.	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES UNO SAS	PROVESI SAS	DISTRIBUCIONES MONTAGUTH
NIT	37.292.048 - 1	900.845.496 - 0	901.009.911 - 4	88.278.157 - 1
FECHA	12 DE JULIO DE 2021	13 DE JULIO DE 2021	12 DE JULIO DE 2021	23 DE JULIO
VALOR	$54.984.000	$42.153.132	$56.536.300	$52.404.000

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		COTIZACION 4	
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chaleco multipropósito: Chaleco tipo brigadista o multipropósito, unitalla, con cierre frontal y con portagafete, fabricado con tela impermeable o antifluido hecha en poliéster. Con	UNIDAD	100	$89.000	$8.900.000	$68.000	$6.800.000	$92.000	$9.200.000	$87.000	$8.700.000

	Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta y/o logotipo de la Asociación a la que pertenece el reciclador, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.										
2	Tarjetas de identificación: que registren: Logotipo de la Alcaldía Municipal San José de Cúcuta, Nombre completo del reciclador, la leyenda: Reciclador censado, Asociación a la que pertenece el reciclador.	UNIDAD	100	$17.000	$1.700.000	$24.800	$2.480.000	$17.900	$1.790.000	$17.500	$1.750.000
3	GORRA DE PROTECCIÓN EN DRIL CON CUBIERTA PARA CUELLO Y OREJAS: Gorra en dril con visera, prenda para cubrir la cabeza cuello y las orejas, con logo de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta y asociaciones, teniendo en cuenta los colores que identifican a cada una de ellas.	UNIDAD	100	$26.000	$2.600.000	$25.000	$2.500.000	$27.000	$2.700.000	$25.000	$2.500.000
4	CAMISAS PROTECTORAS: camisa en tela dril, con dos bolsillos, manga larga, con franjas reflectoras, logos en el bolsillo izquierdo, tallas hombre y mujer: xs, s, m, l y xl, teniendo en cuenta el tallaje de los participantes, color: según requerimientos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y asociaciones de recicladores para conservación de su identidad.	UNIDAD	100	$85.000	$8.500.000	$72.500	$7.250.000	$88.000	$8.800.000	$84.000	$8.400.000
5	PANTALONES PROTECTORES: : pantalón jean 14 onzas, con cuatro bolsillos doble costura, con franjas reflectivas, en tallas: en tallas hombre: EN TALLAS 28,30, 32 Y 34 mujer: 8,10,12,14	UNIDAD	100	$78.000	$7.800.000	$43.000	$4.300.000	$43.000	$4.300.000	$76.000	$7.600.000

	teniendo en cuenta el tallaje del personal, y con logo bordado según la necesidad.										
6	TAPABOCA QUIRÚRGICO:sin fibras de vidrio,hipo-alergénica, muy baja resistencia a la respiración, filtración de alta capacidad no permiten partículas nocivas (3 capas) tiene 2 cintas elásticas para orejas resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz, elaborada con materiales suaves y súper resistentes, fabricada con fibras de la más alta calidad que impiden el que se empañen los lentes o gafas protectoras presentación caja de 100 unidades	100 UNIDADES	1	$20.000	$20.000	$22.800	$22.800	$21.000	$21.000	$17.000	$17.000
7	BOTAS DE SEGURIDAD: botas en cuero con punteras de seguridad metálica modelo redondo resistencia a 140 joule impacto, entreplanta con poliuretano de baja del alta resistencia y buen aislante térmico densidad, planta antideslizante, pasacordones metálicos inoxidables. tallas 36 a 42.	PAR	100	$124.000	$12.400.000	$98.500	$9.850.000	$126.000	$12.600.000	$112.000	$11.200.000
8	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES: gafas de seguridad en policarbonato transparentes lente doble descentrada base 10. óptima cobertura y protección lateral. campo de visión superior. patillas suaves en sus extremos, alivian y otorgan mayor comodidad en los puntos de contacto alrededor de las orejas. puente nasal suave, no rígido,	UNIDAD	100	$11.000	$1.100.000	$6.600	$660.000	$11.600	$1.160.000	$12.000	$1.200.000

	ajustable. todos los lentes poseen protección contra radiaciones uv en un 99.9%. paticas amarillas ref 70-0715-3951- 7 cumple con ce, ansi z-87,1, la ntc 1771 y 1825.										
9	GUANTES DE CARNAZA: guantes de carnaza carnaza curtida en cromo combinado con tela de algodón en el dorso de la mano reforzado con carnaza en la palma de la mano, dedo índice, pulgar y nudillos. forro interior en algodón. puño tipo mosquetero con ribete y soporte. para trabajos generales que requieran niveles importantes de resistencia a la abrasión y mayor suavidad al contacto.	PAR	100	$17.000	$1.700.000	$15.600	$1.560.000	$17.800	$1.780.000	$14.500	$1.450.000
				TOTAL	$54.984.000	TOTAL	$42.153.132	TOTAL	$56.536.300	TOTAL	$52.404.000

• **Históricos de Contratación** al interior del Municipio y en el Departamento dentro de la vigencia inmediatamente anterior.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
OC70359	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2021. EVENTO 108131.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$383.992.361,64
OC64713	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGUIRDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS FOME	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$70.442.825,36
OC70694	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOSPARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2021. EVENTO 109185.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$41.828.509,16
OC64719	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGUIRDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS FOME	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$13.983.373,27

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

- **Análisis de Consumo al interior de la Entidad:**

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCION	CUANTIA
OC70359	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2021. EVENTO 108131.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$383.992.361,64
OC64713	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGUIRDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS FOME	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$70.442.825,36
OC70694	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOSPARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2021. EVENTO 109185.	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$41.828.509,16
OC64719	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGUIRDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS FOME	Norte De Santander : San José de Cúcuta	$13.983.373,27

Fuente: SECOP II. Elaboración Propia.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO Y MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MCTE**, incluido I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**", contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

El artículo precitado hace referencia a los acuerdos comerciales: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.1.** Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables."*

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	002556	17-08-2021	$55.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.40		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales en vivienda, ciudad y territorio		
VIGENCIA	2021		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	110-1.1.02.05.002.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-INCENTIVO RELLENO SANITARIO		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Subsecretaría de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios - Debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LO REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Se seleccionará y aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se anexa matriz de riesgos en Documento Anexo.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de

Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS** ***(Artículo 2.2.1.2.1.5.4.*** *Decreto 1082 de 2015* ***Garantías.*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies)*: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de sus suscripción.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un año (01) más, contados a partir de su suscripción.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo al ***"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – MMACPC-14"***, contempla en su página 9 : *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

MARGARITA MARÍA CONTRERAS DÍAZ
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Andrea Milena Fuentes Quintero
Asesor jurídico externo

Reviso: Alvaro edgar Hernandez parra
Asesor jurídico externo

Aprobó: ANDREA GARCIA UZCATEGUI
Asesora jurídica externa